



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: "Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador".

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-CU-RPP-2020-010-OF, de fecha 14 de mayo de 2020, se observa la fecha del oficio, en vista de que en esta dependencia fue recibida con fecha 9 de junio, los docentes: José Correa Calderón, Mellisa Calle, Jimmy Molina, Sayda Herrera, Darwin Quinche, Oswaldo Cárdenas, Irlandia Romero, Rosa Caamaño, Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario, remiten oficio que indica:

"Reciba un cordial y atento saludo de los suscritos. Preocupados por la situación que vive nuestro País, que afecta el desempeño laboral de nuestros compañeros profesores, y considerando que el cantón Machala se encuentra en semáforo amarillo según las disposiciones del COE Nacional que regula las restricciones por la COVID-19, solicitamos lo siguiente:

1. Disponer a la Dirección Académica que, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, aplique las directrices de Retorno a la Jornada Presencial de los compañeros profesores, diferenciando a quienes retoman trabajo presencial para marcación y quienes continúen en teletrabajo para la presentación de informes, tomando en consideración las personas que se encuentren en condición de riesgo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2020

2. Habilitar la plataforma del SIUTMACH u otra vía virtual, que permita al personal académico reportar de forma mensual sus actividades en tareas de investigación, vinculación y educación continua, que ya se encuentren haciendo por la vía de teletrabajo. Lo propio para quienes continúen en esta modalidad.
3. Permitir que, quienes no justifiquen alguna de las actividades descritas en el numeral anterior, lo puedan hacer presentando informes de organización y/o participación de eventos académicos virtuales en beneficio de los estudiantes.
4. En todos los casos, que se habiliten las Aulas Virtuales y que los profesores, además, puedan justificar sus actividades con la preparación del Aula Virtual en las asignaturas que son propias de sus concursos, nombramientos y/o que han venido dictando en los últimos dos periodos académicos, según las directrices de los Coordinadores de Carrera."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud; y considerando la petición de los Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, APLIQUE LAS DIRECTRICES DE RETORNO A LA JORNADA PRESENCIAL DE LOS DOCENTES, DIFERENCIANDO A QUIENES RETOMAN TRABAJO PRESENCIAL PARA MARCACIÓN Y QUIENES CONTINÚEN EN MODALIDAD TELETRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DOCENTES QUE, SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN HABILITE LA PLATAFORMA DEL SIUTMACH U OTRA VÍA VIRTUAL, QUE PERMITA AL PERSONAL ACADÉMICO REPORTAR DE FORMA MENSUAL SUS ACTIVIDADES EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA, QUE YA SE ENCUENTREN HACIENDO POR LA VÍA DE TELETRABAJO. LO PROPIO PARA QUIENES CONTINÚEN EN ESTA MODALIDAD.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2020

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR QUE, QUIENES NO JUSTIFIQUEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LO PUEDAN HACER PRESENTANDO INFORMES DE ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS VIRTUALES EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Centro de Investigación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Educación Continua.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de junio de 2020.

Machala, 11 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

